

CONTRATO EJECUCIÓN DE SERVICIOS

DIGEPEP-2018-00302

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**, RNC No.430-12836-8, entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto de 2012, con su sede principal en la Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, **LIC. JOSÉ DOMINGO CONTRERAS GUERRERO**, dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0413105-7 domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo adelante de este contrato se denominará la **"DIGEPEP"** o por su propio nombre.



De la otra parte, **SMARTCON, S. R. L.** RNC No. 1-31-17137-2, Sociedad Responsabilidad Limitada, y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida 27 de febrero # 201, Esq. Federico Henríquez y Carvajal, Edificio Luquvisa, Suite 201, San Carlos, Distrito Nacional, Republica Dominicana,, debidamente representada por su Gerente, señor **FREDDY ELIAS CABRERA CORDERO**, dominicano, mayor de edad, sortero, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1775587-6, con domiciliado y residente en la Avenida Santo Tomas de Aquino # 163, sector Zona Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que en el referido Reglamento de Aplicación 543-12, en su Artículo 49, establece: *"De las compras menores: El objetivo de las compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley."*

POR CUANTO: Que el Artículo No. 60 del Reglamento 543-12, establece que además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, Las Actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante acto administrativo.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

PREAMBULO:

POR CUANTO: Que en fecha **catorce (14)** de **Agosto** del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección del Plan Quisqueya Aprende Contigo solicitó **“LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION, DISEÑO, MANEJO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN CON ENFOQUE EN LA PROTECCION Y GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA EN REPUBLICA DOMINICANA, A TRAVES DEL PLAN QUISQUEYA EMPIEZA CONTIGO. (DIGEPEP-DAF-CM-2018-0049)**

POR CUANTO: Que en fecha **diecisiete (17)** de **agosto** del año **dos mil dieciocho (2018)**, el Encargado Financiero emitió el certificado No. **DF-AP-QEC-18-0064**, la cual avala que esta Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP), dispone de recursos suficientes para la contratación de estos servicios.

POR CUANTO: Que en fecha **veintidós (22)** de **agosto** del **dos mil dieciocho (2018)**, se publicó en el portal transaccional de compras y contrataciones públicas la convocatoria a la participación del Proceso de Compras Menores para **“LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION, DISEÑO, MANEJO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN CON ENFOQUE EN LA PROTECCION Y GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA EN REPUBLICA DOMINICANA, A TRAVES DEL PLAN QUISQUEYA EMPIEZA CONTIGO. (DIGEPEP-DAF-CM-2018-0049)**

POR CUANTO: Que en fecha **veintinueve (29)** de **agosto** del año **dos mil dieciocho (2018)**, la Dirección Administrativa y Financiera declara mediante Acta Administrativa, **“LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION, DISEÑO, MANEJO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN CON ENFOQUE EN LA PROTECCION Y GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA EN REPUBLICA DOMINICANA**

POR CUANTO: Que en fecha **tres (03)** de **septiembre** del año dos mil **dieciocho (2018)**, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)** procedió a la **notificación** conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha **cuatro (04)** de **septiembre** del año **dos mil dieciocho (2018)**, **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4) % del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Entidad Contratante: la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Oferta Económica.
- c) Las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** tendrá la responsabilidad de Elaborar y Diseñar una propuesta para la creación de una campaña de comunicación relativa a los derechos de la Primera Infancia, concretamente todo lo que tiene que ver con los temas detallados a continuación:

- Lactancia Materna.
- Registro oportuno de niños y niñas al nacer.
- Prevención de abuso infantil.
- Enfoque de los derechos humanos
- Perspectiva de género.

3.1 PRODUCTOS A PRESENTAR:

Los productos o resultados que debe entregar el Proponente que resulte Adjudicatario son los siguientes:

- **PRODUCTO 1.** Plan de Trabajo enfocado en técnicas modernas de la comunicación "Story Telling, Narrativa transmedia y Línea gráfica.
- **PRODUCTO 2.** Presentar un informe con los medios de comunicación por los cuales se difundirá la campaña indicando la prioridad con la que se realizará a efectos de abarcar una gran audiencia.
- **PRODUCTO 3.** Creación de un eslogan para la campaña
- **PRODUCTO 4.** Realizar Ruedas de prensa en tres (3) provincias del país, quince (15) spots de televisión con madres y profesionales de 30 segundos cada uno con formato editable y producción de diez (10) spots radiales.
- **PRODUCTO 5.** Coordinar un media tours en los principales programas de radio y televisión de veintisiete (27) municipios del país. Creación, diseño conceptual y gráfico para veintisiete (27) municipios de la Campaña de que se trata.
- **PRODUCTO 6.** Realizar Banners informativos con estadísticas, videos animados afiches educativos con varios temas relacionados al objeto de la presente contratación tales como; la familia, ramas de la salud física y psíquica.
- **PRODUCTO 7.** Informe final.

Todos los productos serán propiedad de la Entidad Contratante, quien tendrá sus derechos de propiedad intelectual y el derecho exclusivo de publicarlos y difundirlos.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: Durante toda la vigencia de este contrato y hasta la fecha designada para los servicios, **la DIGEPEP** se compromete a pagar a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, por concepto de sus servicios profesionales, el monto aproximado de **ochocientos veinticuatro mil ochocientos dieciocho pesos dominicanos con 82/100 (RD\$824,818.82)** Incluyendo los Impuestos, con cargo al plan **"Quisqueya Empieza Contigo"**.

Contratación de Servicios Técnico Profesional sobre la Primera Infancia. (3)
(DIGEPEP-DAF-CM-2018)

ARTICULO 5.-FORMA DE PAGO:

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos como se detalla a continuación contra presentación de productos y recepción satisfactoria de los mismos por parte de la Dirección del Plan Quisqueya Empieza Contigo:

- **20%** Contra presentación de estrategia integral en materia de protección de derechos de la primera infancia que abarque tres líneas principales (erradicación de abuso físico, abuso sexual y explotación infantil laboral) y diseño de marco conceptual de la campaña que abarque radio, redes sociales y visibilidad impresa (línea gráfica)
- **40%** contra entrega y recepción satisfactoria de los productos Nos. 2, 3 y 4.

1947

...

...

...

...

...

...

...

...

...

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** no concluye sus labores en el plazo establecido, la “**DIGEPEP**” extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS

LA PRESTADORA DE SERVICIOS prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en los términos de referencias.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS presentará a la “**DIGEPEP**”, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los

equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** actuará en todo momento como **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de la “**DIGEPEP**” cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**

LA PRESTADORA DE SERVICIOS ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por la “**DIGEPEP**” con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por la “**DIGEPEP**” vía **El Coordinador**. Cuando **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a la “**DIGEPEP**” vía **El Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 11.- DEL PERSONAL.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** para la realización de sus servicios, se especifican en los Pliegos de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 12.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de la “**DIGEPEP**” personal **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a la “**DIGEPEP**”, para su revisión y aprobación. Si la “**DIGEPEP**” no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 13.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de la “**DIGEPEP**”, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. la “**DIGEPEP**” se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

ARTÍCULO 14.- CONFLICTO DE INTERESES

LA PRESTADORA DE SERVICIOS no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus

obligaciones. Además, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 15.-PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 16.-PRESENTACIÓN DE INFORMES

LA PRESTADORA DE SERVICIOS presentará sus informes en conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas.

Toda la documentación e informes preparados por **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en los Pliegos de Condiciones Específicas, serán de uso exclusivo de la “**DIGEPEP**”. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** deberá entregar a la “**DIGEPEP**” todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de la “**DIGEPEP**”. Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**.

ARTÍCULO 17.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS

la “**DIGEPEP**” aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de sesenta (60) días, los informes y documentos se considerarán aprobados.

ARTÍCULO 18- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de la “**DIGEPEP**”.

ARTÍCULO 19.-RESPONSABILIDAD DE SEGUROS. -

LA PRESTADORA DE SERVICIOS, será en todo momento la única responsable y protegerá a la “**DIGEPEP**” y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTÍCULO 20.-INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA FUNDACION PRO DIGNIDAD Y DESARROLLO HUMANO FUNDIDEHU

LA PRESTADORA DE SERVICIOS será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a la “**DIGEPEP**” total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos

legales incurridos por la “**DIGEPEP**” pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta

ARTÍCULO 21.- OBLIGACIONES DE LA “DIGEPEP”

la “**DIGEPEP**” hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Provea a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Facilite para el personal técnico acreditado con rapidez las visas de entrada y salida, permisos de residencia, cédula y cualquier otro documento necesario para su permanencia en el país [si procede];
- c) Facilite la entrada de cualquier material y/o equipo necesario para la realización de los servicios, así como de las pertenencias del personal extranjero y **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** [si procede];
- d) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;
- e) Gestione en favor de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** y su personal complementario para la realización de los servicios a ser prestados, el cumplimiento de cualquier requisito para registrar u obtener permiso para ejercer la profesión.
- f) Conceda a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** y su personal complementario el privilegio, al amparo de las leyes nacionales, de traer al país cantidades razonables de divisas para los fines de cumplir con sus obligaciones y de repatriar las sumas que hayan sido ganadas por **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** y el personal, en la ejecución de sus servicios.

ARTÍCULO 22.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 23.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la “**DIGEPEP**”.

ARTÍCULO 24.- SUSPENSIÓN.

Por Parte de La “**DIGEPEP**”.

La “**DIGEPEP**” tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento,
- (ii) Requiera que **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de LA PRESTADORA DE SERVICIOS:

LA PRESTADORA DE SERVICIOS tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a la “**DIGEPEP**”, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que la “**DIGEPEP**” resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de la “**DIGEPEP**” de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

la “**DIGEPEP**” sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, la “**DIGEPEP**” no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** por las sumas adeudadas.

la “**DIGEPEP**” podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, la “**DIGEPEP**” compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 26.-CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de la “**DIGEPEP**” que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.

ARTÍCULO 27.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de la “**DIGEPEP**”. No obstante, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para la “**DIGEPEP**”.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la “**DIGEPEP**”.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

ARTÍCULO 29.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 30.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 31.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 32.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 33.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 34.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 35.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 36.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes y la última para el Notario Actuante. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **diez (10)** días del mes de **septiembre** del año **dos mil dieciocho (2018)**.

Por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**

Lic. José Domingo Contreras Guerrero

Por **LA PRESTADORA DE SERVICIOS.**

Freddy Elias Cabrera Cordero

YO, Dr. Alfonso Jiménez, Notario Público de los del número 858 para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. 858, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores **LIC. JOSÉ DOMINGO CONTRERAS GUERRERO y FREDDY ELIAS CABRERA CORDERO**, en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado haberlo hecho por sus libres y expresas voluntades, y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **diez (10)** días del mes de **septiembre** del año **dos mil dieciocho (2018)**.



NOTARIO PÚBLICO